

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2026 PARA EL FOMENTO DE OCIO SEGURO Y DE CALIDAD PARA JÓVENES Y ADOLESCENTES DE CÓRDOBA

Artículo 1.- Publicación de la convocatoria, plazo de presentación y lugares de presentación de solicitudes

1. **Publicación la convocatoria:** De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

2. **Presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3. La solicitud, declaración responsable, presupuesto y el resto de documentación se presentarán únicamente por vía telemática, siendo imprescindible la presentación mediante el certificado electrónico de la entidad o de la persona representante de la misma, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la presentación de la solicitud se realizará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común.

4. Se utilizarán el formulario de solicitud adjunto a las presentes Bases Reguladoras, y disponibles a través de la la página Web de la Delegación de Juventud (<https://juventud.cordoba.es/>) . En este caso es necesario indicar en “Asunto”: **Convocatoria Subvenciones para el fomento de ocio seguro y de calidad para jóvenes y adolescentes de Córdoba en 2026**. Las solicitudes se dirigirán a la Unidad Destinataria: **LA0016615: Delegación de Juventud**.

5. Serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención en la presente convocatoria:

- La presentación de las solicitudes de subvención fuera del plazo establecido.
- La no utilización del formulario normalizado adjunto a la presente convocatoria y disponible en la página web de la Delegación de Juventud.
- La no presentación de la solicitud por vía telemática.
- No cumplir alguno de los requisitos para adquirir la condición de entidad beneficiaria en esta convocatoria.
- Cualquier otra circunstancia de las enumeradas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmLyzYgVjmZCR4q9vsnSvGXPYm

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

27/07/2026 13:35:36 CEST

27/07/2026 14:18:36 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Córdoba o de las establecidas específicamente en las Bases Reguladoras de esta convocatoria de subvenciones.

- No adecuarse el proyecto al objeto de la convocatoria o no ser proyectos elegibles de la misma.

Artículo 2.- Entidades destinatarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria.

Las entidades destinatarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria son las que figuran en el artículo 3 de las Bases Reguladoras de esta subvención

Artículo 3.- Aprobación del gasto máximo con cargo a la presente convocatoria.

1. El gasto máximo que se aprueba, en 2026, en la presente convocatoria de subvenciones es de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**.

2. La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto aprobado será la siguiente:

Z E50 3372 48900 0 DPTO. JUVENTUD CONV. SUBV. JUVENTUD (PROY. CULTURA Y OCIO ALTERNATIVO).

Artículo 4.- Bases Reguladoras de las Subvenciones.

Se aprueban las Bases Reguladoras que figuran como anexo a la presente convocatoria, denominadas “Bases Reguladoras de las Subvenciones 2026 en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de ocio seguro y de calidad para jóvenes y adolescentes de Córdoba.”

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmLyzYgVjmZCR4q9vsNsvgXPYm

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

27/07/2026 13:35:36 CEST

27/07/2026 14:18:36 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES 2026 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE OCIO SEGURO Y DE CALIDAD PARA JÓVENES Y ADOLESCENTES DE CÓRDOBA

ÍNDICE DEL ARTICULADO		Pag.
Artículo 1	Objeto y finalidad	5
Artículo 2	Proyectos elegibles dentro de la convocatoria	5
Artículo 3	Entidades beneficiarias y requisitos para solicitar la subvención.	6
Artículo 4	Plazo de ejecución de los proyectos.	7
Artículo 5	Procedimiento de concesión	7
Artículo 6	Solicitudes: forma y plazo de presentación	8
Artículo 7	Documentación acreditativa a presentar por las entidades solicitantes.	8
Artículo 8	Causas de inadmisión de solicitudes.	10
Artículo 9	Órganos competentes	11
Artículo 10	Subsanación de solicitudes y documentación	12
Artículo 11	Criterios de valoración de las solicitudes y fases de reparto del crédito aprobado	12
Artículo 12	Comisión Técnica de valoración	15
Artículo 13	Propuesta de resolución provisional de concesión, trámite de audiencia y propuesta de resolución definitiva de concesión.	16
Artículo 14	Resolución del procedimiento de concesión	17
Artículo 15	Cuantía de las subvenciones, de los proyectos y gastos subvencionables	17
Artículo 16	Gastos no subvencionables	18
Artículo 17	Compatibilidad de la subvención con otros ingresos que financien la actividad	19
Artículo 18	Subcontratación	19
Artículo 19	Distribución del crédito de la convocatoria	20
Artículo 20	Pago de las subvenciones.	20
Artículo 21	Obligaciones de las entidades beneficiarias	21
Artículo 22	Publicidad de las entidades subvencionadas	22
Artículo 23	Modificación de la resolución de concesión de la subvención	23
Artículo 24	Renuncia por parte de una entidad beneficiaria	23
Artículo 25	Seguimiento de actuaciones	24
Artículo 26	Plazo y forma de la cuenta justificativa de la subvención	24
Artículo 27	Justificación parcial	26
Artículo 28	Devolución voluntaria	26
Artículo 29	Reintegro	27
Artículo 30	Información y formularios	27

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmLyZyGvjmZCR4q9vsNsvgXPYm

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

27/07/2026 13:35:36 CEST

27/07/2026 14:18:36 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Artículo 31	Protección de datos	27
Artículo 32	Régimen jurídico.	28

Hash: 593904f2b602f198779e8cb7bf7aae0a3cd713a3 | PÁG. 4 DE 37

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmLyZYGjZCR4q9vsSvGXPYm

NIF/CIF

****570**
****124**

FECHA Y HORA

27/07/2026 13:35:36 CEST
27/07/2026 14:18:36 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

ARTÍCULO 1.- Objeto y finalidad

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto establecer el procedimiento y régimen jurídico de las subvenciones que se tramiten, en la presente convocatoria 2026 para el fomento de ocio seguro y de calidad para jóvenes y adolescentes de Córdoba.

2. Las subvenciones reguladas en estas Bases tienen como finalidad de interés social promover el ocio seguro y de calidad para jóvenes y adolescentes en el municipio de Córdoba mediante la puesta en marcha de actividades y proyectos a realizar por las entidades que resulten beneficiarias.

3. Son objetivos de las subvenciones incluidas en la presentes Bases Reguladoras:

a) Impulsar iniciativas de ocio que alberguen medidas medioambientales de prevención del consumo y las adicciones para jóvenes y adolescentes cordobeses, en torno a sus propios centros de interés.

b) Apoyar proyectos concretos dirigidos a las personas jóvenes del municipio de Córdoba, en cuyo diseño y realización colaboren, preferentemente, dichos jóvenes.

c) Promover, mediante el apoyo a estos proyectos accesibles, la relación de los jóvenes entre sí, en un clima de seguridad, diversidad y respeto mutuo, evitando el aislamiento social.

ARTÍCULO 2.- Proyectos elegibles dentro de la convocatoria.

1. Serán proyectos elegibles, en el marco de la presente convocatoria, las actuaciones que estén dirigidas a personas jóvenes entre 14 y 30 años, con residencia en el término municipal de Córdoba, y que se encuentren en al menos uno de los siguientes supuestos:

a) Creación de espacios de ocio seguros y saludables en los diferentes distritos de la ciudad en fines de semana, festivos y vísperas.

b) Actividades de encuentro personal, en torno a los centros de interés de los propios jóvenes, que contribuyan a disminuir el aislamiento social de los mismos.

c) Proyectos que fomenten el desarrollo de la identidad local como factor de cohesión social de los jóvenes cordobeses, a través del conocimiento y la apropiación del patrimonio histórico, artístico, social, cultural, medioambiental...

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmLyzYgVjmZCR4q9vsnSvGXPYm

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

27/07/2026 13:35:36 CEST

27/07/2026 14:18:36 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

d) Proyectos que promuevan el desarrollo personal, las habilidades sociales y la creatividad, incidiendo en la autoestima, el reconocimiento y respeto hacia las demás personas.

2. Quedan **expresamente excluidas** los siguientes proyectos que incluyan:

a) Aquellas solicitudes que incluyan actividades que, pese a perseguir alguno de los objetivos mencionados en el artículo 1 de las presentes bases y sean proyectos elegibles, formen parte de proyectos subvencionados por otras Delegaciones Municipales y sus entes dependientes, así como, los que perciban subvención o ayuda de cualquier otra Administración o entidad Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las presentes Bases Regulatorias.

b) Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes u otro tipo de actividades docentes o cursos de formación.

c) Actividades que se circunscriban a los miembros asociados a la entidad solicitante.

d) Actividades de carácter sexista o que fomenten cualquier forma de odio entre los jóvenes.

d) Actividades en las que se fomente o permita el consumo de alcohol, tabaco, vapors, juegos de apuestas, bebidas energéticas o se encuentren patrocinadas u organizadas por entidades que comercialicen o promueven este tipo de sustancias o productos.

ARTÍCULO 3.- Entidades Beneficiarias y requisitos para solicitar la subvención.

De acuerdo con las finalidades de interés social que, mediante la convocatoria de estas subvenciones se persigue alcanzar serán subvencionables las actuaciones que se realicen por las entidades solicitantes, que contribuyan a la consecución de alguno o varios de los objetivos indicados en el artículo 2 .

Podrán adquirir la condición de beneficiarios y solicitar la subvención, aquellas entidades que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.
2. No encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba a 31 diciembre de 2025.
4. No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba o entidades dependientes por causa imputable a la entidad.

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmLyzYgVjmZCR4q9vsnsVgGXPYm

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

27/07/2026 13:35:36 CEST

27/07/2026 14:18:36 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Córdoba.
6. Encontrarse, en su caso, al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Córdoba o sus entidades dependientes.

2. Todos y cada uno de los requisitos señalados anteriormente para obtener, en su caso, la condición de beneficiario de las subvenciones, deberán mantenerse hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución de la subvención.

3. En todo caso, cada entidad solicitante habrá de acreditar el cumplimiento de los requisitos arriba exigidos en la forma especificada en los artículos 7 de estas Bases Reguladoras.

ARTÍCULO 4.- Plazo de ejecución de los proyectos.

El plazo de ejecución de los gastos de los proyectos subvencionados en la convocatoria y contemplados en el artículo 15, serán los que se establezcan en la resolución del procedimiento de concesión que estarán comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y 31 de Marzo de 2027. Todo ello sin perjuicio de lo que pueda disponerse respecto a la modificación de la Resolución de concesión de la subvención previsto en las presentes Bases Reguladoras.

ARTÍCULO 5.- Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, rigiéndose, sin perjuicio de lo aquí contemplado, por lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Con arreglo a lo previsto en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. De conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, la referida convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3. Las subvenciones objeto de estas bases reguladoras y convocatoria se concederán, en todo caso, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y se gestionarán con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmLyzYgVjmZCR4q9vsnSvGXPYm

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

27/07/2026 13:35:36 CEST

27/07/2026 14:18:36 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

ARTÍCULO 6.- Solicitudes: forma y plazo de presentación

1. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 octubre de 2015), las entidades interesadas tendrán la obligación de relacionarse con el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a través de medios electrónicos.

2. A tal efecto, las solicitudes se presentarán por la persona representante legal de la entidad dentro del plazo establecido en la convocatoria, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos, la solicitud deberá dirigirse a la Unidad Orgánica **LA0016615: Delegación de Juventud** indicando en el asunto: **Solicitud convocatoria 2026 subvenciones ocio seguro y de calidad para jóvenes y adolescentes de Córdoba.**

3. Para solicitar la subvención, las entidades interesadas habrán de utilizar obligatoriamente el formulario específico de solicitud disponible en la página web de la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Córdoba (<https://juventud.cordoba.es/>), que comprenderá la solicitud, la descripción de las actuaciones para las que se pida la subvención, la indicación del objetivo u objetivos a los que contribuirán y el presupuesto de la actividad.

4. En todo caso, la presentación de la solicitud comportará la aceptación incondicionada y sometimiento expreso de la entidad a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria.

5. Las entidades interesadas podrán presentar una o varias solicitudes a esta convocatoria, con un máximo de tres solicitudes. En una primera fase de puntuación, se dará prioridad a atender un proyecto por entidad, por lo que las entidades deberán indicar en su solicitud el orden de preferencia de los proyectos. En el caso de que en esa primera fase no se haya agotado el crédito presupuestario, se procederá a valorar los segundos o terceros proyectos de las entidades solicitantes.

6. La presentación de las solicitudes de subvención fuera del plazo concedido o la no utilización del formulario específico cumplimentado que figuran como anexo a las presentes Bases y disponible en la página web de la Delegación de Juventud, determinarán la inadmisión de las solicitudes.

ARTÍCULO 7.- Documentación acreditativa a presentar por las entidades solicitantes.

1. Junto con el formulario de solicitud, de uso obligatorio, y la cumplimentación de las casillas

indicadas como obligatorias del mismo, las entidades interesadas deberán aportar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiaria y aquellos otros previstos en las presentes Bases Reguladoras.

Se deberá cumplimentar en el Anexo del formulario la Declaración Responsable suscrita por la persona representante legal de la entidad señalando las casillas correspondientes, en las que conste :

- a) Que la entidad cumple con los requisitos legales exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que no ha incurrido en ninguna de las prohibiciones legales para obtener tal condición.
- b) No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba o entidades dependientes recibida con anterioridad, por causa imputable a la entidad.
- c) En el caso de actividades que impliquen contacto habitual con menores cumplimentación de la casilla correspondiente en el formulario de solicitud o aportación de una declaración responsable firmada por la persona representante legal de la entidad solicitante haciendo constar que ésta se encuentra en posesión de certificados negativos del Registro Central de delinquentes sexuales de todas las personas que vayan a intervenir en la ejecución de dichas actividades, en los que figure que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Junto a la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificados en el que conste que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Córdoba, así como frente a la Seguridad Social.
- b) Copia de los vigentes estatutos de la entidad debidamente legalizados e inscritos en el Registro Público correspondiente
- c) Copia del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) de la entidad.
- d) Certificado del acta de elección vigente o poder notarial de la persona representante legal, o documento acreditativo equivalente.
- e) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Número de Identidad de Extranjero (N.I.E) o pasaporte en vigor, de la persona representante legal de la entidad que presente la solicitud.
- f) En su caso, documentación acreditativa de otras subvenciones o recursos recibidos o solicitados para la ejecución de las mismas actuaciones descritas en la solicitud de la presente línea de subvención.
- g) Copia de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba, salvo que se autorice a la Delegación de Juventud, recabar dicha información.

2. Sin perjuicio de lo expuesto, las declaraciones responsables referidas en las letras a) y b), no serán necesarias aportarlas siempre que en el apartado correspondiente del formulario específico de

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmLyZyGjVmZCR4q9vsNsvgGXPYm

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

27/07/2026 13:35:36 CEST

27/07/2026 14:18:36 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

solicitud se marque “Sí” en el punto denominado “Aceptación de las declaraciones responsables”.

3. Asimismo, no será necesario aportar el certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Córdoba y de la Seguridad Social, siempre que en el formulario específico de solicitud se autorice a la Delegación de Juventud a consultar dichos datos, para lo que será necesario marcar “Sí” en el correspondiente apartado de dicho formulario.

4. Por otro lado, de conformidad con lo estipulado en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 3 del artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de esta Corporación Local, la entidad solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, haciendo constar en correspondiente apartado del formulario la fecha, el expediente y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no se hayan producido cambios en ese periodo.

5. Excepcionalmente, en caso de que este Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, el órgano instructor podrá instar nuevamente a la entidad solicitante su aportación al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo in fine del apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 8.- Causas de inadmisión de solicitudes.

Además de por las causas legalmente establecidas y las establecidas en el artículo 1.5 de la Convocatoria, las solicitudes también serán inadmitidas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la entidad no reúna cualesquiera de los requisitos fijados en el artículo tercero de las presentes bases reguladoras.
- b) Cuando el objetivo u objetivos especificados en la solicitud o el proyecto planteado no se corresponda con los establecidos en el artículo 2 de las presentes bases reguladoras.
- c) Que el importe de la subvención solicitada y el importe del proyecto no se circunscriba a 3.000 euros, por solicitud (cantidad no modificable). En este supuesto, si la solicitud y el proyecto no se circunscriben a 3.000 euros, incurrirá en causa de inadmisión.
- d) Que las actuaciones sobre las que se solicite la subvención se refieran exclusivamente al mantenimiento de instalaciones o al funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.
- e) Las solicitudes presentadas fuera del plazo concedido para ello. Para ello se atenderá a la fecha y hora que figure en la solicitud presentada en el Registro Electrónico indicado en el artículo 1.3 de la Convocatoria.
- f) Cuando las actuaciones detalladas en la solicitud atenten contra valores universales como la

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmLyzYgVjmZCR4q9vsnSvGXPYm

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

27/07/2026 13:35:36 CEST

27/07/2026 14:18:36 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

paz, la solidaridad y la interculturalidad, o bien desconozcan alguno de los derechos o principios básicos reconocidos en la Constitución Española y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como, la igualdad de género, no discriminación por cualquier circunstancia personal o social, respeto al medio ambiente, o sean contrarias a la legislación vigente.

- g) Cuando las actividades contenidas en la solicitud de subvención no tengan carácter abierto a las personas jóvenes o estén circunscritas a los asociados de la entidad.
- h) Cuando las actividades contenidas en la solicitud, para participar en las mismas, exista contraprestación económica por parte de las personas jóvenes.
- i) Que la actividad se desarrolle fuera del término municipal de Córdoba o ésta consista en el desplazamiento fuera del mismo.
- j) Cualquier otra causa de inadmisión establecida en las presentes Bases Reguladoras.

ARTÍCULO 9.- Órganos competentes.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la convocatoria y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones que se otorguen, así como, la aprobación de la justificación de las subvenciones otorgadas, todo ello, al amparo de las presentes Bases Reguladoras.

2. Es órgano competente para la ordenación e instrucción, incluyendo la declaración de urgencia, del procedimiento que conduzca a la propuesta de resolución de concesión de subvenciones, la persona titular de la Delegación de Juventud, que actuará por delegación de la Junta de Gobierno Local.

3. Se delegan en la persona titular de la Delegación de Juventud las competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de inadmisión de solicitudes, incoación, instrucción y modificación de la resolución de concesión, aceptación de las renunciaciones a la subvención por parte de los beneficiarios y la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención en los supuestos del artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

4. Se delegan en la persona titular de la Delegación de Juventud las competencias de incoación, instrucción y propuesta de resolución del procedimiento de reintegro de las subvenciones derivadas de las presentes Bases Reguladoras, correspondiendo la resolución del mismo a la Junta de Gobierno Local.

5. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de los procedimientos sancionadores derivados de las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes Bases Reguladoras. La persona titular de la Delegación de Juventud, por delegación de ésta, le corresponde dictar el acuerdo de inicio que incluirá el contenido establecido en el artículo 64 de la Ley 39/2015, la designación de la persona instructora del procedimiento y elevación de la propuesta de resolución de los mismos.

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmLyzYgVjmZCR4q9vsSvGXPYm

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

27/07/2026 13:35:36 CEST

27/07/2026 14:18:36 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

ARTÍCULO 10.- Subsanación de solicitudes y documentación

1. Si el formulario específico de solicitud no se cumplimenta adecuadamente o no reúne los requisitos recogidos en el apartado 1 del artículo 66 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien no se aporta la documentación acreditativa exigida en el artículo 7 o la presentada adoleciera de algún defecto subsanable, se requerirá a las entidades interesadas, mediante publicación en el **Tablón de anuncios edictal del Ayuntamiento de Córdoba**, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

2. Excepcionalmente, al amparo de lo establecido en el apartado 5 del artículo 28 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Los escritos y documentos, mediante los que las entidades requeridas efectúen la subsanación, se presentarán a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo dirigirse a la Unidad Orgánica “ **LA0016615: Delegación de Juventud** ”.

ARTÍCULO 11.- Criterios de valoración de las solicitudes y fases de reparto del crédito aprobado.

1. Las valoraciones de las solicitudes se realizarán de forma individualizada, en comparación de las solicitudes incluidas en cada fase de reparto, conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

2. **Fases de reparto del importe del crédito máximo aprobado.** Las solicitudes presentadas por las entidades se organizarán en fases hasta agotar el crédito máximo aprobado de la siguiente forma:

2.1. **Primera fase de reparto:** En esta primera fase de reparto se incluirán todas aquellas solicitudes presentadas por la entidades en el plazo establecido que, bien sean la única solicitud presentada por la entidad, o bien, habiendo presentado varias, se califique la solicitud como primera de la entidad, aplicando las reglas establecidas en el artículo 6.5 de las presentes bases reguladoras.

2.2. **Segunda fase de reparto:** En el caso que exista crédito sobrante no adjudicado en la primera fase, se pondrá en marcha una segunda fase de reparto, en la que se incorporarán, para su

valoración, las segundas solicitudes que, en su caso, hayan sido presentadas por las entidades.

2.3. Tercera fase de reparto y sucesivas fases de reparto: Esta tercera fase se activará en el caso de existir crédito sobrante de las anteriores y que existan solicitudes para participar en la misma.

2.4. Si, a pesar de existir crédito presupuestario no adjudicado tras la primera o sucesivas fases de reparto por no existir solicitudes presentadas por las entidades, por parte de la Delegación de Juventud, podrá proponerse un reparto proporcional del crédito no adjudicado entre los proyectos concurrentes que hayan obtenido financiación en la primera fase de reparto, aunque suponga superar el importe máximo de subvención y proyecto establecido en el artículo 8.c) y 15. 1 de las presentes Bases Reguladoras.

3. Las solicitudes de subvención que se presenten, con ocasión de la presente convocatoria, en cada fase de reparto en las que participen, serán valoradas de 0 a 150 puntos. La puntuación global de cada solicitud vendrá dada por la suma de las puntuaciones otorgadas en cada uno de los criterios descritos a continuación.

Criterios de puntuación		Puntuación
a.	Por la experiencia en el desarrollo de proyectos subvencionados o coordinados con instituciones públicas en la materia objeto del proyecto en el municipio de Córdoba dirigidos a las personas jóvenes (máximo 50 puntos)	- Por cada actividad desarrollada en los últimos 5 años: 10 puntos
b.	Se prevé la participación en la actividad de personas que hayan recibido formación especializada en materia de prevención de adicciones (máximo 25 puntos)	- Sí, se prevé la participación de personas con formación especializada en materia de prevención de adicciones: 25 puntos. - No, no se prevé la participación de personas con formación especializada en materia de prevención: 0 puntos.
c.	El proyecto se plantea teniendo en cuenta que su desarrollo tendrá lugar en espacios municipales (vía pública, instalaciones o edificios municipales) (máximo 20 puntos)	- Si: 20 puntos. - Hasta un 50% del proyecto: 10 puntos. - No se contemplan: 0 puntos.
d.	Se valorará la claridad y precisión en la descripción del contenido, de los objetivos y de las actividades del proyecto. Se valorará la coherencia entre objetivos y actividades (máximo 20 puntos)	- El diseño del proyecto expone en lenguaje claro una explicación objetiva y concisa, coherente entre sus objetivos, resultados, actividades y metas: 20 puntos. - El diseño del proyecto expone en lenguaje claro, una explicación objetiva y concisa,

		pero hay alguna incoherencia entre sus objetivos, resultados, actividades y metas: 10 puntos. - El diseño del proyecto expone en lenguaje poco claro, una explicación no del todo objetiva y concisa y con varias incoherencias entre sus objetivos, resultados, actividades y metas: 5 puntos. - El diseño del proyecto no es claro en su lenguaje, la explicación carece de objetividad y concisión, existe incoherencia entre sus objetivos, resultados, actividades y metas: 0 puntos.
e.	Los estatutos de la entidad recogen al colectivo juventud como objeto de atención (hasta 15 puntos).	- Se recoge específicamente la atención a este colectivo: 15 puntos. - Se recoge específicamente la atención a este colectivo, pero no en exclusiva: 8 puntos. - No se recoge este colectivo en los Estatutos: 0 puntos.
f.	Representación equilibrada de las personas de la Junta Directiva, Patronato u órgano similar de la entidad o agrupación. Se valorará la presencia equilibrada en dichos órganos cuando el porcentaje de mujeres y hombres en el órgano directivo representen un mínimo de un 40% y un máximo del 60% (máximo 10 puntos)	- Si la presencia es equilibrada: 10 puntos. - Si la presencia no es equilibrada 0 puntos
g.	En los objetivos de los proyectos se contempla la perspectiva de género o se redacta con lenguaje inclusivo (máximo 5 puntos)	- Si: 5 puntos. - Insuficiente: 2 puntos. - No se contemplan: 0 puntos.
h.	Se prevé la participación de personas jóvenes voluntarias de la entidad en la actividad. (Personas voluntarias en el sentido de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2018, del voluntariado de Andalucía) (máximo 5 puntos)	- Se revén personas jóvenes voluntarias en el desarrollo de la actividad: 5 puntos. - No se prevén la participación de personas jóvenes voluntarias en el desarrollo de la actividad: 0 puntos

Las referidas solicitudes, en cada fase de reparto, se clasificarán por orden decreciente de puntuación. A tal efecto, el crédito aprobado en la presente convocatoria se otorgará, hasta agotar el crédito máximo disponible, de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las entidades.

4. En el caso que dos o más solicitudes, en una fase de reparto, hayan obtenido la misma puntuación global, el empate se resolverá a favor de aquella solicitud que haya tenido entrada en primer lugar en el Registro Electrónico; si continúa el empate, se resolverá a favor de la entidad que tenga en su plantilla un mayor porcentaje de mujeres con contrato de trabajo indefinido; si el empate continuara, se resolverá mediante sorteo. En caso de producirse la situación de empate, la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en este párrafo se aportará en cumplimiento del requerimiento específico que se notifique al efecto a las entidades afectadas.

ARTÍCULO 12.- Comisión Técnica de Valoración

1. El examen de las solicitudes y documentación aportada por las entidades, comprobación del cumplimiento de los requisitos y demás formalidades exigidos en las presentes Bases Reguladoras, serán analizadas y valoradas, conforme a los criterios recogidos en las presentes Bases, por parte de una **Comisión Técnica de Valoración** que estará integrada por 3 personas funcionarias, designadas por la persona titular de la Delegación de Juventud, entre personal técnico adscrito a la Delegación (presidencia, vocalía y secretaria).

2. Podrá solicitarse por parte de la Comisión los informes que se consideren oportunos para una mejor valoración de las solicitudes.

3. Una vez valoradas todas las solicitudes, el referido órgano colegiado elevará informe de evaluación al órgano instructor, quien seguidamente procederá a formular la correspondiente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con el contenido establecido en el artículo siguiente.

4. No obstante todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se contempla expresamente que, en el caso que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

ARTÍCULO 13.- Propuesta de resolución provisional de concesión, trámite de audiencia y propuesta de resolución definitiva de concesión.

1. Una vez valoradas las solicitudes, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional de concesión, que será publicada en el **Tablón de anuncios edictal del**

Ayuntamiento de Córdoba, para que, en un plazo de 10 días hábiles siguientes al de dicha publicación, puedan alegar lo que estimen pertinente con arreglo a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La propuesta de resolución provisional contendrá:

a) La relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, en cada una de las fases de reparto que pudiera existir y la cuantía fija de la subvención que se propone otorgar.

b) La relación de entidades interesadas que, por causa de agotamiento del crédito disponible, no han obtenido puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, ordenadas decrecientemente por puntuación y, en su caso, por fases de reparto. Estas entidades tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes.

c) En su caso, relación de entidades interesadas que no obtienen la condición de beneficiarias por incumplir algunos de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras para obtener tal condición.

3. **REFORMULACIÓN.** A la vista de la propuesta provisional, la entidad podrá presentar reformulación, en el plazo establecido para la presentación de alegaciones a la propuesta provisional (10 días hábiles siguientes a la publicación de la misma).

Si la entidad no presenta reformulación ajustada a la propuesta de subvención, se entenderá que acepta la propuesta sin variar el importe del presupuesto inicial presentado en una solicitud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11. 2.4 de las presentes Bases Reguladoras

4. El órgano instructor analizará las alegaciones, que, en su caso, se efectúen por las entidades y, tras ello, formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad propuesta como beneficiaria frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ARTICULO 14.- Resolución del procedimiento de concesión

1. El órgano competente para dictar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente del fin del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido este plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo regulado en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el **Tablón Edictal único del Ayuntamiento de Córdoba**, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el órgano judicial de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que ambos recursos puedan simultanearse, y sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

4. La resolución de concesión de la subvención se remitirá, a efectos de publicidad y transparencia, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones por conducto de la Intervención General del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 15.- Cuantía de las subvenciones, de los proyectos y gastos subvencionables

1. Las subvenciones se concederán por un importe fijo y cierto de **tres mil euros (3.000,00 €)** por solicitud. En ningún caso, se podrá indicar en la solicitud un importe de subvención y coste del proyecto, con cargo a la presente convocatoria, distinto al previsto del importe fijo y cierto de 3.000 euros, sin perjuicio de lo establecido en el supuesto establecido en el artículo 11.2.4 de las presentes Bases Reguladoras.

2. Las subvenciones irán destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos seguidamente detallados en los que tengan que incurrir las entidades beneficiarias para realizar y ejecutar las actuaciones descritas en la solicitud, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

3. Se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a las siguientes categorías:

- a) Gastos de Personal: Serán subvencionables por este concepto, en proporción al tiempo efectivamente dedicado a la actividad subvencionada, los costes correspondientes a las retribuciones y demás gastos del personal laboral de las entidades beneficiarias, que estén directamente relacionados con la organización y el desarrollo de las actividades detalladas en la solicitud de subvención.

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmLyZyGvmZCR4q9vsNsvgGXPYm

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

27/07/2026 13:35:36 CEST

27/07/2026 14:18:36 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

- b) Gastos de Material: Se incluyen en esta partida los gastos por adquisición de insumos o materiales que tengan carácter fungible, siempre que estén directamente vinculados a las actuaciones subvencionadas descritas en la solicitud.
- c) Gastos de Servicios Exteriores: Forman parte de este concepto aquellos costes de servicios exteriores (v.gr. servicios de profesionales externos, seguros de la actividad, publicidad y difusión, y otros similares) que puedan vincularse directamente a las actuaciones subvencionadas.

4. Serán subvencionables los gastos anteriormente señalados en los que incurran las entidades beneficiarias, dentro del periodo de ejecución y con motivo de la realización de las actuaciones subvencionadas. Por su parte, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en las presentes Bases Reguladoras.

ARTÍCULO 16.- Gastos no subvencionables

No serán admisibles y no será subvencionables los gastos imputados a la presente convocatoria que no respondan a la naturaleza de la actividad o se contraigan o realicen fuera de los plazos establecidos de ejecución del proyecto en la Resolución de concesión, sin perjuicio de lo pueda establecerse en la resolución de modificación de la resolución previsto en el artículo 23 de las presentes Bases Reguladoras. Además de los anteriores, se considerarán específicamente como gastos no subvencionables:

- 1. Gastos relativos a actividades lucrativas.
- 2. Gastos por un importe manifiestamente superior al valor de mercado.
- 3. Los gastos de actividades que no respondan al objeto de la esta convocatoria, así como, aquellos que se refieran a actividades excluidas de la presente convocatoria.
- 4. Los gastos en los que incurran las entidades con ocasión de la realización de actividades o actuaciones distintas a las descritas en la solicitud de subvención.
- 5. Gastos de adquisición, amortización, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, ya sean muebles o inmuebles.
- 6. Los gastos corrientes de funcionamiento de la entidad (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).
- 7. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, así como, los gastos de procedimientos judiciales.
- 8. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización de las actuaciones subvencionadas y los de administración específicos, salvo que se pruebe su relación directa con la actividad subvencionada.
- 9. Los gastos que no estén directamente vinculados a las actuaciones que se realicen para contribuir a la consecución del objetivo u objetivos indicados en la solicitud.

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmLyzYgVjmZCR4q9vsnsVgGXPYm

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

27/07/2026 13:35:36 CEST

27/07/2026 14:18:36 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

10. Los gastos de alojamiento y manutención.
11. Gastos derivados de la asistencia como espectadores a eventos.
12. Gastos derivados de la realización de una actividad fuera de la localidad de Córdoba.
13. Los gastos que, pese a estar directamente relacionados con las actividades subvencionadas, no sean imputables a los conceptos establecidos en estas Bases Regulatoras.

ARTÍCULO 17.- Compatibilidad de la subvención con otros ingresos que financien la actividad.

1. Las subvenciones reguladas en las presentes Bases no serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluidas las otorgadas por otras Delegaciones Municipales del propio Ayuntamiento de Córdoba o sus entes dependientes.

2. La entidad interesada deberá declarar en el formulario específico de solicitud de esta convocatoria las ayudas o subvenciones que haya obtenido o solicitado para financiar las mismas actuaciones descritas en dicho formulario de solicitud. En caso de que esta circunstancia se produzca en cualquier momento posterior a la concesión de la subvención con cargo a las presentes bases reguladoras, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo, tan pronto como tenga conocimiento de ello, mediante escrito presentado a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con destino a la Unidad Orgánica " **LA0016615: Delegación de Juventud** ".

ARTÍCULO 18.- Subcontratación

1. En los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo, las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros la ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención hasta un límite del 100 % del importe de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. En todo caso, las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la realización de la actividad subvencionada frente a esta Administración local. En consonancia con ello, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes Bases Regulatoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas quedarán sujetas al deber

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmLyzYgVjmZCR4q9vsnSvGXPYm

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

27/07/2026 13:35:36 CEST

27/07/2026 14:18:36 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

4. Asimismo, las entidades beneficiarias habrán de observar y cumplir, en todo caso, lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 29 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de concurrir el supuesto previsto en la letra d) del citado apartado, la solicitud de autorización habrá de presentarse a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con destino a la Unidad Orgánica **“LA0016615: Delegación de Juventud”**.

ARTÍCULO 19- Distribución del crédito de la convocatoria.

El crédito disponible en la presente convocatoria se distribuirá entre las solicitudes presentadas siguiendo el orden decreciente en que hayan quedado clasificadas en virtud de las puntuaciones obtenidas con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las Bases Reguladoras y las fases de reparto previstas en el artículo 11.

ARTÍCULO 20.- Pago de las subvenciones

1. De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el Plan Estratégico de subvenciones contenido en las mismas, una vez resuelta la convocatoria, se procederá al pago anticipado de la misma, siempre que la entidad beneficiaria cumpla los requisitos para que se pueda efectuar éste.

2. La presente convocatoria se acoge a la modalidad de pago anticipado prevista en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026, al establecerse así en el Plan Estratégico de Subvenciones y no superar la cuantía de la subvención los 25.000 euros. La subvención se abonará en un único pago una vez aprobada su concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantía por aplicación del artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de lo recogido en la letra a) del apartado 3 del mencionado artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTÍCULO 21.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Además de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, la entidad beneficiaria estará obligada a:

- a) La realización de todas las actuaciones subvencionadas descritas en la solicitud y el

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmLyzYgVjmZCR4q9vsnSvGXPYm

NIF/CIF

****570**
****124**

FECHA Y HORA

27/07/2026 13:35:36 CEST
27/07/2026 14:18:36 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

proyecto dentro del plazo de ejecución.

- b) El cumplimiento de lo estipulado en las presentes Bases Reguladoras.
- c) El cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la legislación general de subvenciones y en las presentes Bases Reguladoras.
- d) Comunicar a la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Córdoba cualquier circunstancia que altere, modifique o dificulte la ejecución de las actividades subvencionadas o las circunstancias que se tomaron en cuenta a la hora de conceder la subvención.
- e) La justificación de la subvención en el plazo y en los términos establecidos en las presentes Bases.
- f) Comunicar a la Delegación de Juventud, la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de las mismas actuaciones, tan pronto como se tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- g) Someterse a las actuaciones municipales de comprobación y seguimiento de la subvención concedida, incluida la obligación de facilitar la información que eventualmente se requiera.
- h) Cumplir con las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, impone al responsable del tratamiento el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y la normativa estatal de protección de datos personales vigente, en particular, en lo relativo a los datos especialmente protegidos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los datos.
- i) En caso de que la realización de las actividades objeto de subvención implique contacto habitual con menores, la entidad beneficiaria de la subvención deberá impedir la realización de estas actividades y, en su caso, apartar de su desarrollo, al personal de toda índole (incluido el personal voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.
- j) Garantizar la gratuidad de las actuaciones subvencionadas a las personas destinatarias de cada una de las acciones descritas en la solicitud.
- k) Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases Reguladoras.
- l) Cualesquiera otras obligaciones establecidas en las presentes Bases y aquellas exigidas expresamente en la normativa vigente en materia de subvenciones.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores podrá dar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.g) de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la iniciación del procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad sancionadora en que pudiera haberse incurrido de conformidad con lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 22.- Publicidad de las actividades subvencionadas.

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmLyZyGvjmZCR4q9vsnsVgGXPYm

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

27/07/2026 13:35:36 CEST

27/07/2026 14:18:36 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

1. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a dar publicidad a las actividades subvencionadas en sus páginas web y redes sociales. Igualmente, estarán obligadas a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención, que la misma está subvencionada por la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Córdoba.
2. Entre las medidas de difusión que adopte la entidad beneficiaria para dar a conocer las actividades que se desarrollen, en ejecución de las actividades subvencionadas, cualquiera que sea el formato empleado, deberá incluir de forma visible el logotipo y anagrama del Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Juventud) y Planneo, además de leyendas con referencia expresa a la financiación municipal en impresos, carteles, medios electrónicos o audiovisuales empleados; así como en las intervenciones en medios de comunicación, cuando se produjeran. De todo ello, se dejará constancia a efectos de justificación de la subvención, debiendo mantenerse hasta la resolución del expediente de justificación.
3. El logotipo y anagrama del Ayuntamiento de Córdoba y Planneo pueden solicitarse a la Delegación de Juventud, que le será proporcionada.
4. La entidad podrá recibir visitas institucionales del Ayuntamiento de Córdoba para conocer el progreso de las actuaciones, de cuyo desarrollo podrá informarse en medios gráficos y/o digitales propios y externos del Ayuntamiento de Córdoba, sin perjuicio de las visitas de seguimiento y control de ejecución de la subvención que puedan efectuarse por parte de la Delegación de Juventud.
5. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el Ayuntamiento requerirá a la entidad beneficiaria para que, en un plazo no superior a 15 días hábiles, cumpla con dichas medidas de difusión o, de haberse realizado la actividad sin haberse cumplido esta obligación, adopte medidas alternativas de publicidad que permitan una difusión de la financiación municipal de alcance similar al inicialmente establecido, con advertencia de que procederá el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad sancionadora en que pudiera haberse incurrido de conformidad con lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 23.- Modificación de la Resolución de concesión de la subvención

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio, por acuerdo de la persona titular de la Delegación de Juventud que actuará por delegación de la Junta de Gobierno Local, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad interesada.

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmLyzYgVjmZCR4q9vsnSvGXPYm

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

27/07/2026 13:35:36 CEST

27/07/2026 14:18:36 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las Bases Reguladoras.
3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar a la Delegación de Juventud la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y siempre con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.
5. La Delegación de Juventud notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse. Si a lo largo de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, surgieran circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente su desarrollo, podrán admitirse modificaciones sustanciales que afecten a objetivos, resultados y población beneficiaria de la actividad (en ningún caso podrá superarse la edad de 30 años de la población objeto) en las condiciones establecidas en el apartado 5 del artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.
6. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a los dos meses por el órgano competente, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada de la Comisión de Valoración, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

ARTÍCULO 24.- Renuncia por parte de una entidad beneficiaria.

Si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, la Junta de Gobierno Local podrá acordar, mediante acuerdo complementario y sin necesidad de nueva convocatoria, el otorgamiento de subvenciones, hasta agotar el crédito disponible, a las entidades que no han obtenido subvención por agotamiento del crédito, según el orden de puntuación obtenido y siguiendo el orden de las fases de reparto.

ARTÍCULO 25.- Seguimiento de actuaciones

El seguimiento de las actuaciones subvencionadas se realizará por el personal técnico de la Delegación de Juventud designado al efecto, que podrá efectuar las comprobaciones que estime precisas.

ARTÍCULO 26.- Plazo y forma de la cuenta justificativa de la Subvención.

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmLyzYgVjmZCR4q9vsnSvGXPYm

NIF/CIF

****570**
****124**

FECHA Y HORA

27/07/2026 13:35:36 CEST
27/07/2026 14:18:36 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

1. La justificación se presentará en el plazo máximo de tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas con cargo a esta convocatoria.

2. Rendición de la cuenta justificativa. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica. La forma de dicha cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

3. Cuenta justificativa a presentar como justificación de las subvenciones otorgadas mediante Cuenta Justificativa Simplificada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la presentación de esta cuenta justificativa abreviada que contendrá los siguientes documentos:

- **Memoria de Actuación Justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **Relación clasificada de los gastos** de la actividad, identificando en la misma el acreedor, documento, importe, fecha de emisión de la factura y, en su caso, fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones producidas.
- **Un detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.
- **En su caso, carta de pago** abonada de reintegro de los remanentes de la subvención no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- De igual forma, se aportarán los **justificantes de gasto** (facturas y otros documentos) y los **justificantes de pago** (copia de transferencias y otros documentos).

4. La Delegación de Juventud será la encargada de comprobar, a través de técnicas de muestreo aleatorias, sobre los expedientes presentados en la justificación y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de cuanta documentación tenga relación con la cuenta justificativa.

En relación a esto último, y para permitir la comprobación de la justificación de las subvenciones presentadas, de cara a obtener la evidencia razonable, bien por parte de la Intervención General del

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmLyzYgVjmZCR4q9vsSvGXPYm

NIF/CIF

****570**
****124**

FECHA Y HORA

27/07/2026 13:35:36 CEST
27/07/2026 14:18:36 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Ayuntamiento de Córdoba, bien por la Comisión de Valoración prevista en estas bases, si la Intervención General no lo hiciera, se seleccionará un muestreo del 10% de los expedientes de las entidades que hayan presentado la justificación del total de expedientes subvencionados. Si la Intervención General del Ayuntamiento selecciona la muestra, la Delegación de Juventud se atendrá a la misma. Si la intervención General del Ayuntamiento no realiza la selección, la Comisión de Valoración realizará la selección de forma aleatoria.

Una vez fiscalizada la muestra de expedientes del 10% que obtenga evidencia razonable, se entenderán fiscalizados la totalidad de los integrantes de la población considerada.

5. La documentación a entregar como justificantes de gasto en la cuenta justificativa de las entidades beneficiarias contendrán:

Justificantes de gasto: los gastos realizados deben pagarse con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la presente convocatoria como plazo general. Todo ello, sin perjuicio de otorgarse una ampliación del plazo de ejecución de producirse éste. En este caso, la finalización del plazo de justificación se adecuará a éste.

- a) Deben presentarse facturas o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la Memoria Económica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
- b) Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, la entidad solicitante no podrá contratar la ejecución total o parcial de las actividades o gastos subvencionados con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, ni admitir facturas expedidas por éstas (familiares, socios/as, asociados/as, fundadores/as, empresas asociadas etc.).
- d) Todas las facturas deberán reflejar su emisión para la entidad beneficiaria.
- e) No se admitirán recibos de colaboración.

6. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos de distinta naturaleza, en la realización de estos, podrán compensarse las distintas partidas siempre que la variación no supere el 40% respecto a la distribución del presupuesto aprobado y se justifique la desviación respecto al presupuesto.

7. Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación original justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluida la documentación electrónica, durante al menos los 4 años siguientes a la finalización del plazo de justificación, al objeto de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por los órganos competentes.

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmLyZyGvjmZCR4q9vsNsvgGXPYm

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

27/07/2026 13:35:36 CEST

27/07/2026 14:18:36 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

ARTÍCULO 27.- Justificación parcial

1. Con arreglo a lo previsto en el apartado 2 del artículo artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actuaciones descritas en el formulario de solicitud no se ejecuten en su totalidad, se entenderá que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total si se ejecuta al menos el 70% de dichas actuaciones. En tal supuesto, procederá la devolución o reintegro parcial proporcional a la inejecución del gasto previsto.
2. Sin embargo, se admitirán desviaciones entre las distintas partidas o conceptos de gasto, hasta el 40% del presupuesto, si no alteran las condiciones esenciales de concesión, según informe técnico emitido al efecto.
3. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, y siempre que por el servicio competente se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, procediéndose a exigir a la entidad beneficiaria el reintegro del importe no justificado adecuadamente, junto con los intereses de demora devengados.

ARTÍCULO 28.- Devolución voluntaria

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria del importe de la subvención ya recibido, sin previo requerimiento del Ayuntamiento, en los supuestos de renuncia a la ejecución total o parcial de la subvención o cuando concurriera alguna de las causas de reintegro, para lo cual habrá de solicitarlo a la Delegación de Juventud.
2. Recibida la solicitud sobre devolución voluntaria en la que se incluya el importe exacto de la cantidad que se solicita devolver, por parte de la Delegación de Juventud se solicitará al Órgano de Gestión Tributaria la expedición del documento de liquidación comprensivo de la cantidad a devolver, así como de la cantidad que corresponda en concepto de intereses de demora, calculados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la devolución efectiva, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha carta de pago se notificará a la entidad solicitante para que haga efectiva dicha devolución.
3. La entidad beneficiaria, una vez efectuado el pago de la devolución al Ayuntamiento de Córdoba, presentará, en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que se produzca el mismo, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba, con destino a la Unidad Orgánica “

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmLyZyGvJmZCR4q9vsNsvgXPYm

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

27/07/2026 13:35:36 CEST

27/07/2026 14:18:36 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

LA0016615: Delegación de Juventud " para su incorporación al expediente.

ARTICULO 29.- Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, también habrá lugar al reintegro, cuando se dé alguno de los supuestos contemplados en el artículo 36 de la mencionada Ley.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

ARTÍCULO 30.- Información y formularios

1. Para facilitar la gestión administrativa y la cumplimentación de solicitudes, las entidades interesadas habrán de emplear con carácter obligatorio el formulario específico de solicitud publicado en la página web de la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Córdoba y que se acompaña a las presentes Bases Reguladoras.

2. Cualquier consulta o duda, relacionada con la convocatoria, o la gestión de las subvenciones podrá plantearse mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: juventud@ayuncordoba.es

ARTÍCULO 31. Protección de Datos

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, se hace constar que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

2. Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

3. Asimismo, se informa que en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las entidades solicitantes y, en su caso, beneficiarias y la cantidad concedida se expondrán públicamente y podrán ser comunicadas a otras

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmLyZyGvJmZCR4q9vsNsvgGXPYm

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

27/07/2026 13:35:36 CEST

27/07/2026 14:18:36 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones, según la normativa vigente.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

5. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones únicamente basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba en C/ Capitulares 1, CP 14071, Córdoba, o puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en el correo delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es.

ARTÍCULO 32.- Régimen jurídico

1. Las subvenciones a que se refiere esta Convocatoria se rigen por las presentes Bases Reguladoras, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, de 15 de septiembre de 2005 (B.O.P. de Córdoba, núm. 167, de 3 de octubre de 2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE, núm. 176, de 25 de julio de 2006), las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

2. Para lo no previsto en la anterior normativa, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladores de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normativa de general y pertinente aplicación.

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmLyzYgVjmZCR4q9vsnSvGXPYm

NIF/CIF

****570**
****124**

FECHA Y HORA

27/07/2026 13:35:36 CEST
27/07/2026 14:18:36 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

ANEXO
FORMULARIO DE SOLICITUD

Convocatoria 2026 de subvenciones para el fomento del ocio seguro y de calidad para jóvenes y adolescentes de Córdoba

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

Denominación Social	
N.I.F	Domicilio, C.P.
N.º Registro Municipal de Entidades Ciudadanas	
N.º cuenta Bancaria (con IBAN). IBAN:	
*En el caso que la cuenta bancaria no esté de alta en el Ayuntamiento de Córdoba o se haya producido alguna modificación en los datos, hay que aportar el modelo de designación de cuenta bancaria y NIF de la entidad	

Datos del representante legal de la entidad		
Nombre y Apellidos		
N.I.F.	Teléfono:	Correo Electrónico:

Persona de contacto en la entidad
Teléfono
Correo electrónico

2. DATOS DEL PROYECTO O ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

Denominación del proyecto o actuación para la que se solicita la subvención.
--

2.1. Sólo se podrán presentar un sólo proyecto por entidad, no obstante, en caso de presentar varios proyectos a la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 y 11 de las Bases Regulatoras, este proyecto se numera como el (señalar lo que proceda)

- ☐ Primero
☐ Segundo
☐ Tercero

2.2. Objetivos que se persiguen en el proyecto a desarrollar por la entidad (Art. 1 Bases Reguladoras)

- ☐ Impulsar iniciativas de ocio que alberguen medidas medioambientales de prevención del consumo y las adicciones para jóvenes y adolescentes cordobeses, en torno a sus propios centros de interés.
- ☐ Apoyar proyectos concretos dirigidos a las personas jóvenes del municipio de Córdoba, en cuyo diseño y realización colaboren, preferentemente, dichos jóvenes.
- ☐ Promover, mediante el apoyo a estos proyectos accesibles, la relación de los jóvenes entre sí, en un clima de seguridad, diversidad y respeto mutuo, evitando el aislamiento social.

2.3. Plazo de ejecución previsto para el desarrollo de la actividad. (Artículo 4 Bases Reguladoras)

Fecha de Inicio:	Fecha de Fin:
-------------------------	----------------------

2.4. Marque con X el proyecto a desarrollar entre los elegibles (Art.2 Bases Reguladoras)

- ☐ Creación de espacios de ocio seguros y saludables en los diferentes distritos de la ciudad en fines de semana, festivos y vísperas.
- ☐ Actividades de encuentro personal, en torno a los centros de interés de los propios jóvenes, que contribuyan a disminuir el aislamiento social de los mismos.
- ☐ Proyectos que fomenten el desarrollo de la identidad local como factor de cohesión social de los jóvenes cordobeses, a través del conocimiento y la apropiación del patrimonio histórico, artístico, social, cultural, medioambiental...
- ☐ Proyectos que promuevan el desarrollo personal, las habilidades sociales y la creatividad, incidiendo en la autoestima, el reconocimiento y respeto hacia las demás personas.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO que se pretende desarrollar, población joven a la que va destinada, actuaciones o fases del proyecto y resultados que se esperan obtener de la ejecución del mismo.

(si necesita espacio para la descripción se podrá ampliar en una documentación anexa a esta solicitud)

4. PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD que se pretende realizar (Artículo 15 de las Bases Regulatorias).

Coste total previsto de la actividad	3.000,00
Cantidad que se solicita como subvención (no modificar)	3.000,00

5. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN. Artículo 11.3 Bases Reguladoras. (No se valorarán aquellos apartados de los criterios de puntuación que a continuación se describen y que exigen por parte del solicitante indicación al respecto. El resto de los criterios de valoración d), e), g), h) se valorará del proyecto que se presente o de la documentación que se aporte, según el criterio).

5.1. Por la experiencia en el desarrollo de proyectos subvencionados o coordinados con instituciones públicas en la materia objeto del proyecto en el municipio de Córdoba dirigidos a las personas jóvenes (máximo 50 puntos).

Se deben indicar los proyectos relacionados con la materia, las fechas de realización y las instituciones que han subvencionado o colaborado en la actividad. Se acompañará de la documentación acreditativa de la realización de dichos proyectos (acuerdos, facturas, resoluciones...).

(si necesita espacio para la descripción se podrá ampliar en una documentación anexa a esta solicitud)

5.2. Se prevé la participación en la actividad de personas que hayan recibido formación especializada en materia de prevención de adicciones (máximo 25 puntos).

Se debe indicar las personas con formación que participarán en la actividad y la formación específica que poseen. A dicha descripción se acompañará en la documentación aportada los títulos formativos correspondientes.

(si necesita espacio para la descripción se podrá ampliar en una documentación anexa a esta solicitud)

5.3. El proyecto se plantea teniendo en cuenta que su desarrollo tendrá lugar en espacios municipales (vía pública, instalaciones o edificios municipales) (máximo 20 puntos).

Se describirán, de las actuaciones proyectadas, el lugar donde se tienen previsto realizar, sean espacios municipales indicadas en el encabezamiento o no lo sean.

(si necesita espacio para la descripción se podrá ampliar en una documentación anexa a esta solicitud)

5.4. Representación equilibrada de las personas de la Junta Directiva, Patronato u órgano similar de la entidad o agrupación. Se valorará la presencia equilibrada en dichos órganos cuando el porcentaje de mujeres y hombres en el órgano directivo representen un mínimo de un 40% y un máximo del 60% (máximo 10 puntos).

Indicar la composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno de la entidad. A dicha descripción se acompañará en la documentación aportada una certificación de la entidad de la composición de los miembros desagregada por sexos.

(si necesita espacio para la descripción se podrá ampliar en una documentación anexa a esta solicitud)

5.5. Se prevé la participación de personas jóvenes voluntarias de la entidad en la actividad

Se describirán qué personas voluntarias y en qué actividad participarán, en el sentido de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2018, del voluntariado de Andalucía.

(si necesita espacio para la descripción se podrá ampliar en una documentación anexa a esta solicitud)

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona abajo firmante declara responsablemente en nombre de la entidad solicitante a la que representa que cumple con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y el resto de la normativa vigente de cara a la obtención de subvenciones públicas, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Así mismo se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las

presentes bases y resto de normativa durante el período de tiempo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención, sin perjuicio de las actuaciones de inspección que puedan emprenderse por dicha administración, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 38/2003, 17 de Noviembre, General de Subvenciones. En particular declara que la entidad a la que representa (marcar con una X lo que se declare responsablemente): **(MARCAR SOLAMENTE LO QUE PROCEDA. Si no se marca se entenderá que no procede)**

- ☐ **Carece de ánimo de lucro** y tiene personalidad jurídica, está en situación que fundamenta la concesión de subvención y no se encuentra en ningún supuesto de imposibilidad de obtener la condición de beneficiarios a los que se refiere las Bases Reguladoras y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba
- ☐ Se encuentra inscrita en el **Registro Municipal de Entidades Ciudadanas** del Ayuntamiento de Córdoba con el número indicado en el apartado de datos de la entidad a fecha 31/12/2025
- ☐ **No ha solicitado y/u obtenido otras Ayudas o subvenciones** de otras Delegaciones Municipales o entidades dependientes de éste, así como, otras Administraciones Públicas para el mismo proyecto.
- ☐ **Si ha solicitado y/u obtenido otras ayudas o subvenciones** para el mismo proyecto procedente de otras Delegaciones Municipales o entidades dependientes de éste o de otras Administraciones Públicas (en este supuesto deberá indicar fecha, entidad e importe solicitado y/u obtenido)
Fecha:
Entidad:
Importe solicitado y/u obtenido:
- ☐ **Solicita el pago anticipado** de la subvención.
- ☐ Conoce la regulación legal y los efectos de la presente declaración responsable ante la Administración Pública, así como que la **inexactitud, falsedad u omisión**, de carácter esencial, de cualquier dato en esta o en otras manifestaciones o documentos que se aporten determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiere lugar.
- ☐ **No tiene pendiente de justificación** ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba o sus entidades dependientes, recibida con anterioridad, por causa imputable a la entidad.
- ☐ **Si tiene pendiente de justificación** subvención del Ayuntamiento de Córdoba o sus entidades dependientes, recibida con anterioridad, por causa imputable a la entidad
- ☐ En caso de actividades que impliquen contacto habitual con menores la entidad solicitante hace constar que se encuentra en posesión de certificados negativos del Registro Central de

FIRMANTE

RAFAEL ANGEL CASTEJON TORRICO
MARIA CARMEN LOPEZ DURAN SANCHEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmLyZyGjmZCR4q9vsNsvgGXPYm

NIF/CIF

****570**

****124**

FECHA Y HORA

27/07/2026 13:35:36 CEST

27/07/2026 14:18:36 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Delincuentes sexuales, de todas las personas que van a intervenir en la ejecución de las actuaciones para las que se solicita la subvención, en los que figuren que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA JUNTO CON LA SOLICITUD.

- ☐ Documentación justificativa de estar al corriente con las obligaciones con la AEAT, Seguridad Social y Ayuntamiento de Córdoba mediante certificados expedidos por las administraciones competentes o mediante Declaración Jurada al amparo de lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006.
- ☐ Copia del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) de la entidad solicitante.
- ☐ Certificado del acta de elección y/o poder notarial de la persona que suscribe la solicitud en el que conste los poderes de representación de la entidad solicitante, o documento acreditativo equivalente.
- ☐ Copia del Número de Identificación Fiscal (N.I.F) o Número de identificación de Extranjero (N.I.E) del representante de la entidad solicitante y que suscribe la presente solicitud.
- ☐ En su caso, documentación acreditativa de otras subvenciones o recursos recibidos o solicitados para la ejecución de las mismas actuaciones descritas en la solicitud.
- ☐ Copia de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba (no se marcará esta casilla si ha autorizado a la Delegación de Juventud a obtenerlos).
- ☐ Copia de los Estatutos vigentes de la entidad.
- ☐ Certificado de la composición del órgano de gobierno de la entidad desagregado por sexo.

8. AUTORIZACIÓN

La persona abajo firmante autoriza/no autoriza a la Delegación de **Juventud** (marcar con una X) .
Si no se marca la casilla correspondiente se entenderá, en cualquier caso, que no se autoriza:

- ☐ **AUTORIZO** a la Delegación de **Juventud** a consultar mis datos y obtener el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Córdoba
- ☐ **NO AUTORIZO** a la Delegación de **Juventud** a consultar mis datos y obtener el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Córdoba
- ☐ **Aporto Declaración Responsable.** De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2007, cuando la cuantía de la subvención o subvenciones a otorgar en la presente convocatoria no supere los 3.000 euros, sobre simplificación de la acreditación del

cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se podrá aportar Declaración Responsable de estar al corriente de las mismas.

☐ **AUTORIZO** a la Delegación de **Juventud** que recabe del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas los datos de inscripción en el mismo

☐ **NO AUTORIZO** a la Delegación de **Juventud** que recabe del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas los datos de inscripción en el mismo

Que habiéndose publicado la Convocatoria y Bases Reguladoras de subvenciones para fomento de la cultura joven y el ocio alternativo y saludable de las personas jóvenes y reuniendo los requisitos exigidos

SOLICITA: Sea admitida la presente solicitud de subvención y la documentación que se adjunta.

En Córdoba a de de 2026

**El representante legal de la entidad
solicitante**

Fdo:

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmLyzYgVjmZCR4q9vsnSvgGXPYm

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 593904f2b602f198779e8cb7bf7aae0a3cd713a3

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016615_2026_uVOFm8309552757556299161263890
Órgano:	LA0016615 - Juventud
Fecha de captura:	27/07/2026 12:56:24
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmLyzYgVjmZCR4q9vsnSvgGXPYm



Código QR para validación en sede